



Estadística de Autorizaciones de Trabajo a Extranjeros (PTE)

FUENTE DE LA INFORMACIÓN

La fuente de información es la aplicación informática de extranjería del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Estos datos son completados con los de la Dirección General de Migraciones en relación con autorizaciones resueltas por la Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos (UGECE) y otras autorizaciones de régimen general. La información es depurada y procesada en la Subdirección General de Estadística y Análisis Sociolaboral para la elaboración de la estadística.

En particular debe reseñarse que:

La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en su artículo 41, establece un conjunto de supuestos para los que se exceptúa de la obligación de obtener autorización de trabajo a los extranjeros para el ejercicio de determinadas actividades en él reseñadas.

Asimismo, están exentos de la obligación de obtener la autorización de trabajo los extranjeros nacionales de países firmantes del Acuerdo del Espacio Económico Europeo (Unión Europea, Islandia, Noruega y Liechtenstein) y de la Confederación Suiza y los de terceros países que fueran familiares de españoles o de nacionales de los mencionados países, en la medida que les es aplicable el principio de libre circulación de trabajadores.

BASES LEGALES

Las principales disposiciones legales vigentes son las siguientes:

Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Real Decreto 629/2022, de 26 de julio, por el que se modifica el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.

Acta de Adhesión de España a la CEE de 11 de julio de 1985 y Tratados de Adhesión de posteriores Estados miembros de la UE.

Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ratificado por España el 26 de noviembre de 1993, por el que los nacionales de Islandia y Noruega carecen de la obligación de obtención



de la autorización de trabajo desde 1993 y a los nacionales de Liechtenstein a partir del 1 de mayo de 1995.

Acuerdo sobre la libre circulación de personas entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la Confederación Suiza, por otra, hecho en Luxemburgo el 21 de junio de 1999.

Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Decisión (UE) 2020/135 del Consejo de 30 de enero de 2020 relativa a la celebración del Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

Orden ISM/1289/2020, de 28 de diciembre, por la que se regula la gestión colectiva de contrataciones en origen para 2021.

OBJETIVO DE LA ESTADÍSTICA

El objetivo de esta estadística es la obtención y difusión de datos relacionados con las autorizaciones de trabajo de extranjeros que desean desarrollar una actividad laboral en España.

La estadística ofrece información sobre el número y características de las solicitudes de autorizaciones de residencia temporal y trabajo, autorizaciones por arraigo y otras circunstancias excepcionales y autorizaciones para trabajar de extranjeros que pretenden desarrollar una actividad laboral en España en cuya tramitación se indica una ocupación o actividad de la empresa o están en situación de desempleo, y que han sido resueltas por la autoridad laboral competente, ya sea en sentido aprobatorio (autorizaciones concedidas) o denegatorio (autorizaciones denegadas). No se incluyen las prórrogas de autorizaciones.

Salvo en determinados supuestos, los extranjeros precisan de la correspondiente autorización administrativa para trabajar si quieren ejercer una actividad lucrativa, laboral o profesional.

TIPO DE DIFUSIÓN

Avance mensual Contienen datos provisionales referidos al mes y al acumulado del periodo de referencia de las principales variables de estudio y clasificación que se publican en modo de Avance Mensual.

Datos anuales de la estadística, recoge los datos anuales ya definitivos referidos a cada año. También se incluyen datos de esta estadística en el Anuario de Estadísticas de este Ministerio.

Principales series, se incluye información en formato de series temporales sobre los principales indicadores de la Estadística y sus principales desagregaciones.



ÁMBITO

Ámbito geográfico: es todo el territorio nacional

PERIODO DE REFERENCIA

Mes/año de inicio de efectos de las autorizaciones concedidas y mes/año de resolución de las autorizaciones denegadas.

VARIABLES DE ANÁLISIS

Las variables de análisis de esta estadística son las autorizaciones de trabajo concedidas y denegadas.

Autorizaciones de trabajo concedidas: autorizaciones resueltas por la autoridad laboral competente en sentido aprobatorio.

Autorizaciones de trabajo denegadas: autorizaciones resueltas por la autoridad laboral competente en sentido denegatorio.

VARIABLES DE CLASIFICACIÓN

Nacionalidad: La información sobre el país de nacionalidad se obtiene sobre la base de la nacionalidad consignada por el solicitante de la autorización.

Sexo: La información sobre el sexo se obtiene sobre la información consignada por el solicitante de la autorización.

Dependencia laboral: Se diferencia entre autorizaciones para ejercer actividad laboral por cuenta ajena o una actividad por cuenta propia.

Clase de autorización: Se utiliza la relación de clases de autorizaciones que establece el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, modificado mediante Real Decreto 629/2022, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por la Ley Orgánica 2/2009 y las autorizaciones recogidas en la Ley 14/2013 de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

Ocupación: los datos se clasifican siguiendo la Clasificación Nacional de Ocupaciones (CNO-11), de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1591/2010, de 26 de noviembre de 2010, por el que se aprueba la CNO-11.

Actividad económica: los datos se ofrecen por sectores y secciones de actividad, siguiendo la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-09), de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la CNAE-09.



Se ofrecen datos desagregados por provincia y comunidad autónoma donde radica el centro de trabajo en el que desarrolla su actividad laboral el trabajador extranjero.